



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

**AUTO: 841**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: OVIDIO DE JESÚS JARAMILLO GIRALDO  
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 050013333026 2013 - 00718 00

**ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

El señor Ovidio de Jesús Jaramillo Giraldo presentó demanda, a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio número 1943 OAJ del 22 de junio de 2010, mediante el cual se denegó la solicitud de reajuste de la Asignación de Retiro.

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2013, este Despacho, a quien correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda, inadmitió la misma con el fin de que la parte actora, dentro del término de diez (10) días, corrigiera los defectos de los que adolecía la misma, so pena de rechazo.

Ahora, una vez transcurrido el término concedido, no figura en el expediente ni registrado en el Sistema de Gestión de los Juzgados Administrativos memorial alguno allegado por la parte demandante, razón por la cual, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, se impone el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por el señor Ovidio de Jesús Jaramillo Giraldo, en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

